

nadas en el expediente como «B» y «G» de las Ordenanzas de la edificación del mismo documento.

Como Anexo a esta Resolución, deberá publicarse la Normativa Urbanística resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 19 de enero de 1999.

El Consejero,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

A N E X O

1. - En el punto 3.1.2 «NORMAS DE EDIFICACION», de las Ordenanzas reguladoras de la edificación, se introduce un nuevo apartado que queda redactado como sigue:

VIVIENDAS DE NUEVA PLANTA

«En viviendas de nueva planta, el salón, el estar-comedor, la cocina, los dormitorios y despachos o cualquier dependencia destinada a la estancia de personas, deberán tener luz y ventilación directa del espacio exterior mediante un hueco de superficie superior a la décima parte de la superficie de la habitación. Pueden carecer de este hueco los trasteros, almacenes, despensas, baños y aseos. Los tres últimos necesitarán en este caso una chimenea de ventilación de al menos 200 cm.² de sección con extractor estático en su coronación».

2. - En el punto «ORDENANZAS DE APLICACION EN EL PRESENTE MUNICIPIO», de las Ordenanzas reguladoras de la edificación, se introduce un nuevo apartado F), que queda redactado como sigue:

«F) Ordenanza 4 (en vigor). Vivienda multifamiliar. Edificación abierta. Esta ordenanza se anula y este tipo de viviendas deberá cumplir cualquiera de las ordenanzas anteriores».

RESOLUCION de 27 de enero de 1999, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Calera de León, que afecta al Sector SAU-1.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 27 de enero de 1999, adoptó la siguiente Resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

1.º - Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Calera de León epigrafiada.

2.º - Publicar como Anexo a esta Resolución la Normativa Urbanística modificada.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

V.º B.º - El Presidente,
MIGUEL MADERA DONOSO

El Secretario,
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO

A N E X O

El artículo 145.—SAU-1 de la normativa urbanística de las Normas

Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Calera de León, queda desglosado y redactado como sigue:

ARTICULO 145.—SAU-1A

*** Identificación:**

Sector con fachada a la calle Ntra. Sra. de los Dolores, cuya orografía escarpada y especialmente difícil limita particularmente las posibilidades de ordenación.

*** Superficie estimada:**

Unos 5.735 m.² aproximadamente.

*** Objetivos:**

Dar fachada a la carretera que lleva al Monasterio de Tentudía, creando el marco propicio para la ejecución de un paseo que lleve hasta la Ermita de Ntra. Sra. de los Dolores.

*** Características del planeamiento parcial a desarrollar:**

- Ordenanzas de aplicación: Zona de ensanche. Ordenanza 4
- Uso dominante: Residencial.
- Máxima densidad: 15 viv./ha.
- N.º máximo de viviendas: 8 viviendas, aunque debido a las condiciones orográficas del sector, se prevee que el número máximo de viviendas realizables sea menor del indicado.

*** Otras condiciones particulares:**

No se abren nuevos viales en esta zona, la urbanización se limita a las instalaciones de las nuevas edificaciones, por ello se plantea en la documentación gráfica, como propuesta al municipio (nunca como cargo de urbanización del sector, ya que lo haría totalmente antieconómico), que las cesiones obligatorias se concentren en la parte más alta del sector, contiguas al parque.

Esta cesión, del orden del 25 % de la superficie del sector sería equivalente a los mínimos correspondientes a cesiones de jardines, áreas de juegos, áreas peatonales, usos docentes y usos de interés público y social, que se agruparían en la forma indicada anteriormente.

ARTICULO 145.- SAU-1B

*** Identificación:**

Sector con fachada a la calle Ntra Sra. de los Dolores, cuya orografía escarpada y especialmente difícil limita particularmente las posibilidades de ordenación.

*** Superficie estimada:**

Unos 5.065,00 m.² aproximadamente.

*** Objetivos:**

Dar fachada a la carretera que lleva al Monasterio de Tentudía, creando el marco propicio para la ejecución de un paseo que lleve hasta la Ermita de Ntra. Sra. de los Dolores, y por otra proponer la posibilidad de realizar un mirador público en un enclave privilegiado.

*** Características del planeamiento parcial a desarrollar:**

- Ordenanzas de aplicación: Zona de ensanche. Ordenanza 4.
- Uso dominante: Residencial.
- Máxima densidad: 15 viv./ha.
- N.º máximo de viviendas: 8 viviendas, aunque debido a las condiciones orográficas del sector, se prevee que el número máximo de viviendas realizables sea menor del indicado.

*** Otras condiciones particulares:**

Concentrar las cesiones obligatorias en una franja perpendicular a la carretera, de forma que el municipio pudiera realizar, a modo de sistema general, una gran escalinata que subiera desde la Ermita de Ntra. Sra. de los Dolores hasta un gran mirador con aparcamientos, zona de descanso y juego de niños.

Esta cesión, del orden del 25% de la superficie del sector sería equivalente a los mínimos correspondientes a cesiones de jardines, áreas de juegos, áreas peatonales, usos docentes y usos de interés público y social, que se agruparían en la forma indicada anteriormente.

RESOLUCION de 27 de enero de 1999, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las modificaciones números 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 9 del expediente de modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de los Santos de Maimona, que consta de 12 modificaciones puntuales.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 27 de enero de 1999, adoptó la siguiente Resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el cono-